



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/134/2019

No. Folio INFOMEX: 00748519

Asunto: Acuerdo de Disponibilidad de la Información.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A 26 DE ABRIL DEL 2019.- - - - -

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo Disponibilidad de la Información; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día 07 de abril del 2019 a las 18:47 hrs., y se tuvo por recibida con fecha 07 de abril del 2019, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/134 /2019, en la que solicita lo siguiente:

“PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO. ADMINISTRACIÓN 2018-2021.”**SIC

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: “NINGUNO”- - - - -

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 13, 23, 50 fracciones III y XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible. - - - - -

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante EFRAIN DE LA CRUZ LANDERO presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - - - - -

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.- - - - -

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - - - - -

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. - - - - -

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ. - - - - -

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.- - - - -



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/134/2019
No. Folio INFOMEX: 00748519

Asunto: **ACUERDO VERSIÓN PÚBLICA.**

UNIDAD TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A **22 DE ABRIL DEL 2019.**

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo **VERSIÓN PÚBLICA**; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada **vía electrónica** el día **07 de abril del 2019 a las 18:47 hrs.**, y se tuvo por recibida con fecha **07 de abril del 2019**, y registrada bajo el número de expediente **HTE/CGTIPDP/SAIP/134/2019**, en la que solicita lo siguiente:

"PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO." (SIC).

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: **"ADMINISTRACIÓN 2018-2021"**

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 124, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que **la información solicitada se encuentra disponible en VERSIÓN PÚBLICA, así como lo ordena el Comité de Transparencia Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/021/2019**

ACUERDO	CONSIDERANDO
<p>HTE/UTAIPDP/ACT/021/2019-III-01</p>	<p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 85.</p> <p>En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: Dirección de Educación, Cultura y Recreación con el número de oficio: DECUR/032/2019, de fecha: 11 de abril del presente año, da atención respondiendo que: <i>"al respecto me permito anexar en medio magnético y físico, el padrón solicitado del programa Súbete que consta de 1481 alumnos beneficiados con transporte gratuito.</i></p> <p><i>Cabe aclarar que este padrón, contiene datos personales, por lo que deberá pasar para la aprobación para su publicación por el comité de Transparencia". ** SIC</i></p> <p>3.- Se abre el expediente en formato electrónico extensión pdf (sigla del inglés Portable Document Format) que envía la Dirección de Educación, Cultura y Recreación de Tenosique para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.</p> <p>4.- Por lo antepuestos en numeral 3 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: <i>1. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la</i></p>



información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado **PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO**"; Este Órgano a la apertura de dichos archivos, dan constancia que es el documento original e integrado por 21 fojas que atiende al requerimiento solicitado, observándose como datos a restricción en el expediente en estudio nombre del alumno.

6.- Este **comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.**

7.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de **datos personales** que al pie de letra establece:



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos **Datos Personales Sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

8.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) **Identificables:** Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) **Biométricos:** Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) **Características físicas:** Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) **Salud:** Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) **Informáticos:** Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) **Patrimoniales:** Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) **Laborales:** Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) **Académicos:** Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) **Procedimientos**



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

9.- El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO *menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publica sus datos personales.*

10.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Trigésimo octavo. *Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

11.- La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. *Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;*

12.- Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este **Municipio** en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: *Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer*



información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

13.- El numeral 124 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

14.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: artículo 108 La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

15.- **En diversos asuntos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que respecto de los nombres de los estudiantes menores de edad, dichos nombres son de carácter confidencial y deben protegerse mediante la versión pública que al efecto determine el Comité de Transparencia. En efecto, dentro de los padrones de beneficiarios, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre**



los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.

16.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, **los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.**

17.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. *I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que integran los padrones de beneficiarios, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como son, los nombres de los alumnos, siendo estos, datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular o menor.*

18.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO** y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en **VERSIÓN PÚBLICA**.

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73, 108, 112, 124, 143, 147, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículo 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que la información se entregue en **VERSIÓN PÚBLICA**. Ello en virtud de haberse localizado en la evidencia documental, datos personales como son: *el nombre del alumno* poniendo en riesgo la seguridad de las personas adjuntas en los padrones de beneficiarios, siendo que el daño sería mayor al de darlos a conocer, además de que no se cuenta con la autorización de los titulares para ser proporcionado.

SEGUNDO: Este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Capítulo Octavo Quincuagésimo, Capítulo Noveno, Anexo 2 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante **EFRAIN DE LA CRUZ LANDERO** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no

C.C.P.- Archivo



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE L.I.A.CARMEN LANDERO GOMEZ. -----



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.-----

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/134/2019

No. Folio INFOMEX: 00748519

Asunto: ACUERDO VERSIÓN PÚBLICA.

COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A **22 DE ABRIL DEL 2019.**

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo **VERSIÓN PÚBLICA**; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día **07 de abril del 2019 a las 18:47 hrs.**, y se tuvo por recibida con fecha **07 de abril del 2019**, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/134/2019, en la que solicita lo siguiente:

"PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO." (SIC).

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: **"ADMINISTRACIÓN 2018-2021"**

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 124, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que **la información solicitada se encuentra disponible en VERSIÓN PÚBLICA, así como lo ordena el Comité de Transparencia Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/021/2019**

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/021/2019-III-01	<p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 85.</p> <p>En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: Dirección de Educación, Cultura y Recreación con el número de oficio: DECUR/032/2019, de fecha: 11 de abril del presente año, da atención respondiendo que: <i>"al respecto me permito anexar en medio magnético y físico, el padrón solicitado del programa Súbete que consta de 1481 alumnos beneficiados con transporte gratuito.</i></p> <p><i>Cabe aclarar que este padrón, contiene datos personales, por lo que deberá pasar para la aprobación para su publicación por el comité de Transparencia".</i> ** SIC</p> <p>3.- Se abre el expediente en formato electrónico extensión pdf (sigla del inglés Portable Document Format) que envía la Dirección de Educación, Cultura y Recreación de Tenosique para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.</p> <p>4.- Por lo antepuestos en numeral 3 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN</p>



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: I. *Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.*

SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado **PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO**”; Este Órgano a la apertura de dichos archivos, dan constancia que es el documento original e integrado por **21** fojas que atiende al requerimiento solicitado, observándose como datos a restricción en el expediente en estudio nombre del alumno.

6.- Este **comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 89 Ley de Protección de Datos Personales**



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

7.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de **datos personales** que al pie de letra establece: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;* en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos **Datos Personales Sensibles:** *Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;*

8.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) *Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona.* b) *Biométricos: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros.* c) *Características físicas: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros.* d) *Salud: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles.* e) *Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica.* f) *Patrimoniales: Son los relacionados con los*



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

9.- El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publica sus datos personales.

10.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

11.- La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

12.- Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este **Municipio** en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: *Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:* I. *Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;* II. *Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;* III. *Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;* IV. *Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;* V. *Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;* y VI. *Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.*

13.- El numeral 124 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO *considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

14.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: *artículo 108 La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán*



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

15.- **En diversos asuntos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que respecto de los nombres de los estudiantes menores de edad, dichos nombres son de carácter confidencial y deben protegerse mediante la versión pública que al efecto determine el Comité de Transparencia. En efecto, dentro de los padrones de beneficiarios, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.**

16.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, **los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.**

17.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

*representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. **Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que integran los padrones de beneficiarios, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como son, los nombres de los alumnos, siendo estos, datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular o menor.***

18.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO** y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en **VERSIÓN PÚBLICA**.

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73, 108, 112, 124, 143, 147, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículo 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que la información se entregue en **VERSIÓN PÚBLICA**. Ello en virtud de haberse localizado en la evidencia documental, datos personales como son: **el nombre del alumno** poniendo en riesgo la seguridad de las personas adjuntas en los padrones de beneficiarios, siendo que el daño sería mayor al de darlos a conocer, además de que no se cuenta con la autorización de los titulares para ser proporcionado.



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

SEGUNDO: Este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Capítulo Octavo Quincuagésimo, Capítulo Noveno, Anexo 2 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante **EFRAIN DE LA CRUZ LANDERO** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega. -----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL COMITE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO., -----


PRESIDENTE
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL


INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


INTEGRANTE
C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envían por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa. -----

VIGESIMA PRIMERA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, **siendo las doce horas del veintidós de abril de dos mil diecinueve**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en la oficina de la planta alta de la Contraloría Municipal, ubicada en el Palacio Municipal, sito en la calle 21, sin número, colonia Centro, el **Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suarez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia** como a efectos de llevar a cabo la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria** del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de Asistencia
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de los **Acuerdos** propuestos por **la unidad de transparencia**, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificada con número de folio siguiente:

FOLIO(PTN/ITERNO)	ACUERDO PROPUESTO
00748519/134	<u>ACUERDO DE DISPONIBILIDAD</u> <u>VERSIÓN PÚBLICA</u>

- IV. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. En virtud de estar presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se procedió a al pase de lista de asistencia correspondiente.

SEGUNDO. En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo a los Integrantes del Comité de Información emitiendo el siguiente: Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión. HTE/UTAIPDP/ACT/021/2019.

TERCERO. Concerniente al tercer punto de orden del día, relacionado con el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los acuerdos propuestos por la unidad de transparencia.

1. Solicitud **00748519/134 (FOLIOINFOMEX/INTERNO)**.

La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco con fecha **07 de abril de 2019** recibió a través de la plataforma nacional de transparencia, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **00748519**, mediante la cual se solicita: "**PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO.**" (SIC).

La solicitud fue turnada, para su atención a la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación** quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su **numeral 85**.

En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: **Dirección de Educación, Cultura y Recreación** con el número de oficio: **DECUR/032/2019**, de fecha: **11 de abril del presente año**, da atención respondiendo que: "*al respecto me permito anexar en medio magnético y físico, el padrón solicitado del programa Súbete que consta de 1481 alumnos beneficiados con transporte gratuito.*"

*Cabe aclarar que este padrón, contiene datos personales, por lo que deberá pasar para la aprobación para su publicación por el comité de Transparencia". ** SIC*

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia:

ACUERDO	CONSIDERANDO
<p>HTE/UTAIPDP/ACT/021/2019-III-01</p>	<p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 85.</p> <p>En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: Dirección de Educación, Cultura y Recreación con el número de oficio: DECUR/032/2019, de fecha: 11 de abril del presente año, da atención respondiendo que: "<i>al respecto me permito anexar en medio magnético y físico, el padrón solicitado del programa Súbete que consta de 1481 alumnos beneficiados con transporte gratuito.</i>"</p> <p><i>Cabe aclarar que este padrón, contiene datos personales, por lo que deberá pasar para la aprobación para su publicación por el comité de Transparencia". ** SIC</i></p> <p>3.- Se abre el expediente en formato electrónico extensión pdf (sigla del inglés Portable Document Format) que envía la Dirección de Educación, Cultura y Recreación de Tenosique para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.</p> <p>4.- Por lo antepuestos en numeral 3 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN</p>

PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado "**PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO**"; Este Órgano a la apertura de dicho archivo, dan constancia que es el documento original e integrados por 21 fojas que atiende al requerimiento solicitado, observándose como datos a restricción en el expediente en estudio el nombre de los alumnos.

6.- Este **comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.**

7.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de **datos personales** que al pie de letra

establece: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos **Datos Personales Sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;*

8.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) *Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona.* b) *Biométricos: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros.* c) *Características físicas: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros.* d) *Salud: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles.* e) *Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica.* f) *Patrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular.* g) *Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona.* h) *Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica.* i) *Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho.* j) *De tránsito o*

migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

9.- El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publicar sus datos personales.

10.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

11.- La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

12.- Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este **Municipio** en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se

recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

13.- El numeral 124 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

14.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: artículo 108 La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

15.- **En diversos asuntos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que respecto de los nombres de los estudiantes menores de edad, dichos nombres son de carácter confidencial y deben protegerse mediante la versión pública que al efecto determine el Comité de Transparencia. En efecto, dentro de los padrones de beneficiarios, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.**

16.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, 4 bis, fracción III de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, **los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.**

17.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. *I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. **Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que integran los padrones de beneficiarios, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como son, los nombres de los alumnos, siendo estos, datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular o menor.***

18.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO** y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en **VERSIÓN PÚBLICA.**

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73, 108, 112, 124, 143, 147, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, artículo **89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco**, numeral 34 de los **Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco**, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que la información se entregue en **VERSIÓN PÚBLICA**. Ello en virtud de haberse localizado en la evidencia documental, datos personales como son: **el nombre del alumno** poniendo en riesgo la seguridad de las personas adjuntas en los padrones de beneficiarios, siendo que el daño sería mayor al de darlos a conocer, además de que no se cuenta con la autorización de los titulares para ser proporcionado.

SEGUNDO: Este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Capítulo Octavo Quincuagésimo, Capítulo Noveno, Anexo 2 de los **Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.


TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido

CUARTO. En el desahogo del cuarto punto orden del día, no hubo asuntos generales que tratar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción VI, se instruye a la Unidad de Transparencia, para notificar la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo **las catorce horas** del día que se actúa, los integrantes del comité de transparencia dan por terminada la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria** del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.


PRESIDENTE
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA
CONTRALOR MUNICIPAL


INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


INTEGRANTE
C. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

El presente documento se entrega en versión pública dado que se encuentra parcialmente clasificado por contener datos personales de conformidad con lo emitido y ordenado en el acta **HTE/UTAIPDP/ACT/021/2019** del Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco de fecha 22 de abril del año 2019.

- I. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso; **22 de abril del año 2019.**
- II. El nombre del área; **Dirección de Educación, Cultura y Recreación.**
- III. La palabra reservada o confidencial; **Confidencial bajo el texto Eliminado 1.**
- IV. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso; **Nombre del Alumno Eliminado 1.**
- V. El fundamento legal: Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, **los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.**
- VI. El periodo de reserva/clasificación; **Solo que el titular de los datos personales disponga hacerlos públicos.**
- VII. La rúbrica del titular del área.



Tenosique, Tabasco a 11 de Abril de 2019

OFICIO No. DECUR/032/2019.

ASUNTO: CONTESTACIÓN.

L.I.A. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su Notificación HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/134/2019, de fecha 08 de febrero, en relación a la información solicitada por EFRAIN DE LA CRUZ LANDERO con número de solicitud de información PNT No. 00748519 relacionado con: "Padrón de beneficiarios del programa de transporte escolar gratuito administración 2018-2021. ***sic Al respecto, me permito anexar en medio magnético y físico, el padrón solicitado del programa Súbete que consta de 1481 alumnos beneficiados con transporte gratuito.

Cabe aclarar que este padrón, contiene datos personales, por lo que deberá pasar para la aprobación para su publicación por el comité de Transparencia.

Sin otro particular a que referirme, me despido de usted con un cordial saludo.



ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

Roger Arturo Suárez Vela
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN
TRIENIO 2018-2021

10:02:03pm

U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

12 ABR. 2019

C.c.p. Archivo.

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	08-02-2019
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/134/2019
Asunto:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN PNT No. 00748519
Solicitante:	EFRAIN DE LA CRUZ LANDERO

PSIC. ROGER ARTURO SUAREZ VELA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN
PRESENTE.

CON AT'N LIC. JESÚS BERTONI ARANA DOMÍNGUEZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, y en términos de los artículos, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 Fracción III, 52, 129 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedo a requerir a usted como Sujeto Obligado de esta Área Administrativa, para que en un término no mayor a 3 días hábiles contado a partir de que surta efecto esta Notificación, entregue a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

Solicitud:

"PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO ADMINISTRACIÓN 2018-2021."*SIC**

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB o Disco de CD. Apercibiendo de no cumplir, se haría acreedor a algunas de las sanciones a que se refiere el capítulo noveno de la Ley en materia, por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo tanto, se procede a su notificación, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Fecha:

12/04/19

Hora:

1:25

Nombre de quien recibe la notificación:

Jesús Bertoni Arana D.

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION

C.C.P.- Archivo



SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

Calle 21 S/N, Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx

BASE DE DATOS PROGRAMA UNETE 2018-2021

No	Nombre del Alumno	Lugar de salida	Lugar de Llegada	Nombre de la Escuela
1	ELIMINADO 1	Ej. Crisoforo Chiñas	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
2		Ej. Ignacio Allende	Tenosique Tabasco	Universidad Politecnica Mesoamericana
3		Ej. Corregidora Ortiz	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
4		Ej. Corregidora Ortiz	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
5		Ej. Corregidora Ortiz	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
6		Ej. Corregidora Ortiz	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
7		Ej. Corregidora Ortiz	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
8		Ej. Cortijo 1ra Seccion	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
9		Pob. Boca del Cerro	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
10		Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
11		Ej. Santa Lucia	Tenosique Tabasco	Instituto de Belleza Glas
12		Pob. Gregorio Mendez	Pob. Chacama	EMSAD 31
13		Ej. Redencion del Campesino	Tenosique Tabasco	Universidad Politecnica Mesoamericana
14		Ej. Redencion del Campesino	Tenosique Tabasco	Universidad Politecnica Mesoamericana
15		Ej. Ignacio Allende	Tenosique Tabasco	Division Academica Multidisciplinaria de los Rios
16		Ej. Francisco Villa	Ej. El Repasto	Emsad 37 Cobatab
17		Ej. Francisco Villa	Ej. El Repasto	Emsad 37 Cobatab
18		Ej. Francisco Villa	Ej. El Repasto	Emsad 37 Cobatab
19		Ej. Francisco Villa	Ej. El Repasto	Emsad 37 Cobatab
20		Ej. Francisco Villa	Ej. El Repasto	Emsad 37 Cobatab
21		Ej. Francisco Villa	Ej. El Repasto	Emsad 37 Cobatab
22		Ej. Francisco Villa	Ej. El Repasto	Emsad 37 Cobatab
23		Ej. Benito Juarez 2da Secc	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
24		Ej. Francisco Villa	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
25		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
26		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
27		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
28		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
29		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
30		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
31		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
32		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
33		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
34		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
35		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
36		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
37		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
38		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
39		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
40		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
41		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
42		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
43		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
44		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
45		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
46		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
47		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
48		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
49		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
50		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
51		Ej. Alvaro Obregon	Ej. Redencion del Campesino	Instituto de Difusion Tecnica Num. 12
52		Ej. Benito Juarez 2da Secc	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
53		Ej. Benito Juarez 2da Secc	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
54		Ej. Benito Juarez 2da Secc	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
55		Ej. Benito Juarez 2da Secc	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
56		Ej. Benito Juarez 2da Secc	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
57		Ej. Benito Juarez 2da Secc	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
58		Ej. Benito Juarez 2da Secc	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
59		Pob. Gregorio Mendez	Pob. Chacama	Tele Sec. Antonio Cabrera Garcia
60		Pob. Gregorio Mendez	Pob. Chacama	Tele Sec. Antonio Cabrera Garcia
61		Pob. Gregorio Mendez	Pob. Chacama	Tele Sec. Antonio Cabrera Garcia
62		Pob. Gregorio Mendez	Pob. Chacama	Tele Sec. Antonio Cabrera Garcia
63		Pob. Gregorio Mendez	Pob. Chacama	Tele Sec. Antonio Cabrera Garcia
64		Pob. Gregorio Mendez	Pob. Chacama	Tele Sec. Antonio Cabrera Garcia
65		Pob. Gregorio Mendez	Pob. Chacama	Tele Sec. Antonio Cabrera Garcia
66		Pob. Gregorio Mendez	Pob. Chacama	Tele Sec. Antonio Cabrera Garcia
67		Pob. Gregorio Mendez	Pob. Chacama	Tele Sec. Antonio Cabrera Garcia
68		R/A. Ignacio Zaragoza	Pob. Chacama	Tele Sec. Antonio Cabrera Garcia

285	Ej. Emiliano Zapata 2da Seccion	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
286	Ej. La Nueva Estancia	Ej. Ignacio Allende	Tele Sec. Justo Sierra
287	Ej. Miguel Hidalgo	Ej. El Repasto	Emsad 37 Cobatab
288	Ej. Miguel Hidalgo	Ej. El Repasto	Emsad 37 Cobatab
289	Ej. La Nueva Estancia	Ej. Ignacio Allende	Tele Sec. Justo Sierra
290	Ej. La Nueva Estancia	Ej. Ignacio Allende	Tele Sec. Justo Sierra
291	Ej. La Nueva Estancia	Ej. Ignacio Allende	Tele Sec. Justo Sierra
292	Ej. La Nueva Estancia	Ej. Ignacio Allende	Tele Sec. Justo Sierra
293	Ej. La Nueva Estancia	Ej. Ignacio Allende	Tele Sec. Justo Sierra
294	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
295	Ej. Santa Rosa	Tenosique Tabasco	Universidad Politecnica Mesoamericana
296	Ej. Santa Rosa	Tenosique Tabasco	Universidad Politecnica Mesoamericana
297	Ej. Tata Lazaro	Ej. Guasivan	EMSAD 14
298	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
299	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
300	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
301	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
302	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
303	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
304	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
305	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
306	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
307	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
308	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
309	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
310	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
311	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
312	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
313	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
314	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
315	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
316	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
317	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
318	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
319	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
320	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
321	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
322	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
323	Ej. San Francisco	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
324	Ej. El Bejujal	Ej. Redencion del Campesino	Sec. Gral Emiliano Zapata
325	Ej. El Bejujal	Ej. Redencion del Campesino	Sec. Gral Emiliano Zapata
326	Ej. El Bejujal	Ej. Redencion del Campesino	Sec. Gral Emiliano Zapata
327	Ej. El Bejujal	Ej. Redencion del Campesino	Sec. Gral Emiliano Zapata
328	Ej. El Bejujal	Ej. Redencion del Campesino	Sec. Gral Emiliano Zapata
329	Ej. El Bejujal	Ej. Redencion del Campesino	Sec. Gral Emiliano Zapata
330	Ej. El Bejujal	Ej. Redencion del Campesino	Sec. Gral Emiliano Zapata
331	Ej. El Bejujal	Ej. Redencion del Campesino	Sec. Gral Emiliano Zapata
332	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Prim. Guadalupe Victoria
333	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Prim. Guadalupe Victoria
334	Ej. Estapilla	Ej. Canitzan	Esc. Prim. Cuauhtemoc
335	Ej. Estapilla	Ej. Canitzan	Esc. Prim. Cuauhtemoc
336	Ej. Estapilla	Ej. Canitzan	Esc. Prim. Cuauhtemoc
337	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Prim. Guadalupe Victoria
338	Ej. El Bejujal	Ej. Redencion del Campesino	Sec. Gral Emiliano Zapata
339	Ej. El Bejujal	Ej. Redencion del Campesino	Sec. Gral Emiliano Zapata
340	Ej. El Bejujal	Ej. Redencion del Campesino	Sec. Gral Emiliano Zapata
341	Ej. El Bejujal	Ej. Redencion del Campesino	Sec. Gral Emiliano Zapata
342	Ej. El Bejujal	Ej. Ignacio Allende	Tele Sec. Justo Sierra
343	Ej. El Bejujal	Ej. Ignacio Allende	Tele Sec. Justo Sierra
344	Ej. El Bejujal	Ej. Ignacio Allende	Tele Sec. Justo Sierra
345	Ej. Pomona 2da Seccion	Pob. Gregorio Mendez	Instituto de Difusion Tecnica Num. 9
346	Ej. Pomona 2da Seccion	Pob. Gregorio Mendez	Instituto de Difusion Tecnica Num. 9
347	Ej. Pomona 2da Seccion	Pob. Gregorio Mendez	Esc.Prim. Josefa Ortiz de Dominguez
348	Ej. Arena de Hidalgo	Pob. Gregorio Mendez	Instituto de Difusion Tecnica Num. 9
349	Ej. Arena de Hidalgo	Pob. Gregorio Mendez	Instituto de Difusion Tecnica Num. 9
350	Ej. Arena de Hidalgo	Pob. Gregorio Mendez	Instituto de Difusion Tecnica Num. 9
351	Ej. Arena de Hidalgo	Pob. Gregorio Mendez	Instituto de Difusion Tecnica Num. 9
352	Ej. Arena de Hidalgo	Pob. Gregorio Mendez	Instituto de Difusion Tecnica Num. 9
353	Ej. Arena de Hidalgo	Pob. Gregorio Mendez	Instituto de Difusion Tecnica Num. 9
354	Ej. Arena de Hidalgo	Pob. Gregorio Mendez	Instituto de Difusion Tecnica Num. 9
355	Ej. El Bejujal	Ej. Ignacio Allende	Tele Sec. Justo Sierra
356	Ej. Arena de Hidalgo	Pob. Gregorio Mendez	Instituto de Difusion Tecnica Num. 9

357	Ej. Francisco I Madero	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
358	Ej. Francisco I Madero	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
359	Ej. Francisco I Madero	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
360	Ej. Francisco I Madero	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
361	Ej. Francisco I Madero	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
362	Ej. Francisco I Madero	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
363	Ej. Francisco I Madero	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
364	Ej. Arena de Hidalgo	Pob. Gregorio Mendez	Instituto de Difusion Tecnica Num. 9
365	Ej. Francisco I Madero	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
366	Ej. Francisco I Madero	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
367	Ej. Francisco I Madero	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
368	Ej. Francisco I Madero	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
369	Ej. Francisco I Madero	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
370	Ej. Francisco I Madero	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
371	Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
372	Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
373	Ej. Emiliano Zapata 2da Seccion	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
374	Ej. Miguel Hidalgo	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
375	Pob. Boca del Cerro	Tenosique Tabasco	Esc. Prim. Florencio Jimenez
376	Ej. Miguel Hidalgo	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
377	Ej. Miguel Hidalgo	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
378	Ej. Miguel Hidalgo	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
379	Ej. Miguel Hidalgo	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
380	Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Tele Bachillerato Comunitario No. 38
381	Pob. Boca del Cerro	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
382	Pob. Boca del Cerro	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
383	Ej. Miguel Hidalgo	Ej. El Repasto	Tele Sec. Benito Juarez
384	Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
385	Ej. Benito Juarez 2da Secc	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
386	Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Tele Bachillerato Comunitario No. 38
387	Pob. Boca del Cerro	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
388	Pob. Boca del Cerro	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
389	Ej. Benito Juarez 2da Secc	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
390	Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Tele Bachillerato Comunitario No. 38
391	Ej. Pedregal	Ej. Acatlipa	Esc. Sec. Benemerito de las Americas
392	Ej. Pedregal	Ej. Acatlipa	Esc. Sec. Benemerito de las Americas
393	Pob. Boca del Cerro	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
394	Ej. Pedregal	Ej. Nueva esperanza	Esc. Sec. Luis Donald Colosio
395	Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
396	Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
397	Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
398	Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
399	Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
400	Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
401	Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
402	Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
403	Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
404	Pob. Boca del Cerro	Tenosique Tabasco	Universidad Juarez Autonoma de Tabasco
405	Col. Icorsa	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
406	Col. Icorsa	Pob. Boca del Cerro	Tele Bachillerato Comunitario No. 38
407	Col. Icorsa	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
408	Col. Icorsa	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
409	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
410	Col. Icorsa	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
411	Col. Icorsa	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
412	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
413	Ej. Cerro Norte	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
414	Ej. Cerro Norte	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
415	Ej. Cerro Norte	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
416	Ej. Cerro Norte	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
417	Ej. Cerro Norte	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
418	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
419	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
420	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
421	Pob. San Carlos	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
422	Pob. San Carlos	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
423	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
424	Pob. San Carlos	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
425	Pob. San Carlos	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
426	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
427	Pob. San Carlos	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
428	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia

429	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
430	Pob. Boca del Cerro	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
431	Pob. San Carlos	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
432	Pob. San Carlos	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
433	Pob. San Carlos	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
434	Pob. San Carlos	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
435	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
436	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
437	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
438	Ej. Cerro Norte	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
439	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
440	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
441	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
442	Ej. Crisoforo Chiñas	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
443	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
444	Ej. Crisoforo Chiñas	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
445	Pob. San Carlos	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
446	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
447	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
448	Pob. San Carlos	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
449	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
450	Pob. San Carlos	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
451	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
452	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
453	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
454	Ej. Canitzan	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
455	Ej. Pomona 2da Seccion	Pob. Arena de Hidalgo	Esc. Sec. Tec. Num 17
456	Pob. San Carlos	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
457	Pob. San Carlos	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
458	Ej. Pomona 2da Seccion	Pob. Arena de Hidalgo	Esc. Sec. Tec. Num 17
459	Pob. San Carlos	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
460	Pob. San Carlos	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
461	Pob. Boca del Cerro	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
462	Ej. Pomona 2da Seccion	Pob. Arena de Hidalgo	Esc. Sec. Tec. Num 17
463	Pob. Boca del Cerro	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
464	Pob. San Carlos	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
465	Ej. Pomona 2da Seccion	Pob. Arena de Hidalgo	Esc. Sec. Tec. Num 17
466	Pob. San Carlos	Pob. Boca del Cerro	Prim. Gral. Alvaro Obregon
467	Pob. San Carlos	Pob. Boca del Cerro	Tele Bachillerato Comunitario No. 38
468	Pob. San Carlos	Pob. Boca del Cerro	Tele Bachillerato Comunitario No. 38
469	Pob. San Carlos	Tenosique Tabasco	U.J.A.T. D.A.M. Rios
470	Ej. Pomona 2da Seccion	Pob. Arena de Hidalgo	Esc. Sec. Tec. Num 17
471	Ej. Santa Lucia	Tenosique Tabasco	Universidad Politecnica Mesoamericana
472	Ej. Santa Lucia	Tenosique Tabasco	Universidad Politecnica Mesoamericana
473	Ej. Pomona 2da Seccion	Pob. Arena de Hidalgo	Esc. Sec. Tec. Num 17
474	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Esc. Prim. Florencio Jimenez
475	Ej. Pomona 2da Seccion	Pob. Arena de Hidalgo	Esc. Sec. Tec. Num 17
476	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
477	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
478	Ej. Arena de Hidalgo	Pob. Arena de Hidalgo	Esc. Sec. Tec. Num 17
479	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
480	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Esc. Prim. Florencio Jimenez
481	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
482	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
483	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
484	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Esc. Prim. Florencio Jimenez
485	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
486	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Esc. Prim. Florencio Jimenez
487	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Esc. Prim. Florencio Jimenez
488	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Esc. Prim. Florencio Jimenez
489	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Esc. Prim. Florencio Jimenez
490	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Esc. Prim. Jesus Garcia
491	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Esc. Prim. Jesus Garcia
492	Ej. Arena de Hidalgo	Pob. Arena de Hidalgo	Esc. Sec. Tec. Num 17
493	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Esc. Prim. Florencio Jimenez
494	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Esc. Prim. Florencio Jimenez
495	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Esc. Prim. Florencio Jimenez
496	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Universidad Juarez Autonoma de Tabasco
497	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
498	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Centro de Estudios Computacionales
499	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Centro de Estudios Computacionales
500	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Centro de Estudios Computacionales

501		Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
502		Pob. Arena de Hidalgo	Pob. Arena de Hidalgo	Esc. Sec. Tec. Num 17
503		Pob. Arena de Hidalgo	Pob. Arena de Hidalgo	Esc. Sec. Tec. Num 17
504		Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Esc. Prim. Florencio Jimenez
505		Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Esc. Prim. Florencio Jimenez
506		Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Esc. Prim. Florencio Jimenez
507		Pob. Arena de Hidalgo	Pob. Arena de Hidalgo	Esc. Sec. Tec. Num 17
508		Ej. Arena de Hidalgo	Pob. Arena de Hidalgo	Esc. Sec. Tec. Num 17
509		Ej. Arena de Hidalgo	Pob. Arena de Hidalgo	Esc. Sec. Tec. Num 17
510		Ej. Crisoforo Chiñas	Pob. Boca del Cerro	Tele Bachillerato Comunitario No. 38
511		Ej. Arena de Hidalgo	Pob. Arena de Hidalgo	Esc. Sec. Tec. Num 17
512		Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
513		Ej. Arena de Hidalgo	Pob. Arena de Hidalgo	Esc. Sec. Tec. Num 17
514		Ej. Arena de Hidalgo	Pob. Arena de Hidalgo	Esc. Sec. Tec. Num 17
515		Ej. Arena de Hidalgo	Pob. Arena de Hidalgo	Esc. Sec. Tec. Num 17
516		Ej. Arena de Hidalgo	Pob. Arena de Hidalgo	Esc. Sec. Tec. Num 17
517		Ej. Arena de Hidalgo	Pob. Arena de Hidalgo	Esc. Sec. Tec. Num 17
518		Ej. Arena de Hidalgo	Pob. Arena de Hidalgo	Esc. Sec. Tec. Num 17
519		Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
520		Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
521		Pob. Boca del Cerro	Tenosique Tabasco	Centro de Atencion Multiple No.7
522		Pob. Boca del Cerro	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
523		Pob. Boca del Cerro	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
524		Pob. Boca del Cerro	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
525		Pob. Boca del Cerro	Tenosique Tabasco	Col. Part. Jose Narciso Rovirosa
526		Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
527		Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
528		Pob. Boca del Cerro	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
529		Pob. Boca del Cerro	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
530		Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
531		Col. Icorsa	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
532		Col. Icorsa	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
533		Col. Icorsa	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
534		Col. Icorsa	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
535		Col. Icorsa	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
536		Col. Icorsa	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
537		Ej. Cerro Norte	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
538		Ej. Cerro Norte	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
539		Ej. El Palmar	San Isidro Guasivan	EMSAD 14
540		Ej. El Palmar	Tenosique Tabasco	Universidad Juarez Autonoma de Tabasco
541		Ej. El Palmar	Tenosique Tabasco	Universidad Juarez Autonoma de Tabasco
542		Ej. El Palmar	Tenosique Tabasco	Universidad de Bachajón
543		Ej. El Palmar	Tenosique Tabasco	Universidad Juarez Autonoma de Tabasco
544		Ej. El Palmar	Tenosique Tabasco	Universidad Juarez Autonoma de Tabasco
545		Ej. El Palmar	Tenosique Tabasco	Universidad Juarez Autonoma de Tabasco
546		Ej. El Palmar	Tenosique Tabasco	Universidad Juarez Autonoma de Tabasco
547		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
548		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
549		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
550		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
551		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
552		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
553		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
554		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
555		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
556		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
557		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
558		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
559		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
560		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
561		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
562		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
563		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
564		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
565		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
566		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
567		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
568		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
569		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
570		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
571		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
572		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22

573	Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
574	Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
575	Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
576	Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
577	Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
578	Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
579	Ej. El Roblar	Pob. Guayacan	Esc. Prim. Emiliano Zapata
580	Ej. El Roblar	Pob. Guayacan	Esc. Prim. Emiliano Zapata
581	Ej. El Roblar	Pob. Guayacan	Esc. Prim. Emiliano Zapata
582	Rancho el encanto carretera al roblar k	Pob. Guayacan	Esc. Prim. Emiliano Zapata
583	Ej. El Roblar	Pob. Guayacan	Telebachillerato Comunitario N° 10
584	Ej. El Roblar	Pob. Guayacan	Telebachillerato Comunitario N° 10
585	Ej. El Roblar	Pob. Guayacan	Telebachillerato Comunitario N° 10
586	Ej. El Roblar	Pob. Guayacan	Telebachillerato Comunitario N° 10
587	Ej. El Roblar	Pob. Guayacan	Telebachillerato Comunitario N° 10
588	Ej. El Roblar	Pob. Guayacan	Telebachillerato Comunitario N° 10
589	Ej. El Roblar	Pob. Guayacan	Telebachillerato Comunitario N° 10
590	Ej. Cerro Norte	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
591	Pob. San Carlos	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
592	Pob. San Carlos	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
593	Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
594	Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
595	Pob. San Carlos	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
596	Pob. San Carlos	Pob. Boca del Cerro	Esc. Gral. Alvaro Obregon
597	Pob. San Carlos	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
598	Pob. San carlos	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
599	Pob. San carlos	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
600	Pob. San carlos	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
601	Ej. Crisoforo Chiñas	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
602	Pob. San carlos	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
603	Pob. San carlos	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
604	Pob. San Carlos	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
605	Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
606	Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
607	Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
608	Ej. Linda Vista	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
609	Pob. San Carlos	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
610	Pob. San Carlos	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
611	Pob. Boca del Cerro	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
612	Pob. San Carlos	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
613	Pob. La Pita	Pob. Arena de Hidalgo	Esc. Sec. Tec. Num 17
614	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
615	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
616	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
617	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
618	Ej. Nueva Esperanza	Tenosique Tabasco	Universdad Juarez Autonoma De Tabasco
619	Ej. Nueva Esperanza	Tenosique Tabasco	Universdad Juarez Autonoma De Tabasco
620	Ej. Nueva Esperanza	Tenosique Tabasco	Universdad Juarez Autonoma De Tabasco
621	Ej. Pedregal	Ej. Acatlipa	Leyes De Reforma
622	Ej. Pedregal	Tenosique Tabasco	Universidad Politecnica Mesoamericana
623	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
624	Ej. Acatlipa	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
625	Ej. Acatlipa	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
626	Ej. Acatlipa	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
627	Ej. Acatlipa	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
628	Ej. Acatlipa	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
629	Ej. Acatlipa	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
630	Ej. Acatlipa	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
631	Ej. Acatlipa	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
632	Ej. Acatlipa	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
633	Ej. Acatlipa	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
634	Ej. Acatlipa	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
635	Ej. Acatlipa	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
636	Ej. Acatlipa	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
637	Ej. Acatlipa	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
638	Ej. Acatlipa	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
639	Ej. Acatlipa	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
640	Ej. Acatlipa	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
641	Ej. Acatlipa	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
642	Ej. Acatlipa	Tenosique Tabasco	Universidad Politecnica Mesoamericana
643	Ej. Acatlipa	Tenosique Tabasco	Universidad Juarez Autonoma de Tabasco
644	Ej. Crisoforo Chiñas	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon

645	Ej. Crisoforo Chiñas	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
646	Ej. Crisoforo Chiñas	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
647	Ej. Crisoforo Chiñas	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
648	Ej. Crisoforo Chiñas	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
649	Ej. Santa Lucia	Pob. Gregorio Mendez	Instituto de Difusion Tecnica Num. 9
650	Ej. Crisoforo Chiñas	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
651	Ej. Crisoforo Chiñas	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
652	Ej. Santa Lucia	Pob. Chacama	EMSAD 31
653	Ej. General Lucio Blanco	Tenosique Tabasco	Universidad Politecnica Mesoamericana
654	Ej. General Lucio Blanco	Tenosique Tabasco	Universidad Politecnica Mesoamericana
655	Ej. Crisoforo Chiñas	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
656	Ej. Crisoforo Chiñas	Pob. Boca del Cerro	Esc. Sec. Gabriela Mistral
657	Ej. Jose Maria Pino Suarez	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
658	Ej. Jose Maria Pino Suarez	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
659	Ej. Jose Maria Pino Suarez	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
660	Ej. Jose Maria Pino Suarez	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
661	Ej. Jose Maria Pino Suarez	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
662	Ej. Jose Maria Pino Suarez	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
663	Ej. Manantial	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
664	Ej. Manantial	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
665	Ej. Manantial	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
666	Ej. Manantial	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
667	Ej. Manantial	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
668	Ej. Manantial	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
669	Ej. Manantial	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
670	Ej. Manantial	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
671	Ej. Copo	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
672	Ej. Copo	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
673	Ej. Copo	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
674	Ej. Copo	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
675	Ej. Copo	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
676	Ej. Copo	Ej. Estapilla	Esc.Sec.Tec. Juan Escutia
677	Ej. El Roblar	Pob. Guayacan	Tele Sec. Erasmo Maldonado Aguilar
678	Ej. El Roblar	Pob. Guayacan	Tele Sec. Erasmo Maldonado Aguilar
679	Ej. El Roblar	Pob. Guayacan	Tele Sec. Erasmo Maldonado Aguilar
680	Ej. El Roblar	Pob. Guayacan	Tele Sec. Erasmo Maldonado Aguilar
681	Ej. El Roblar	Pob. Guayacan	Tele Sec. Erasmo Maldonado Aguilar
682	Ej. El Roblar	Pob. Guayacan	Tele Sec. Erasmo Maldonado Aguilar
683	Ej. El Roblar	Pob. Guayacan	Tele Sec. Erasmo Maldonado Aguilar
684	Ej. Pedregal	Ej. Acatlipa	Benemerito De Las Americas
685	Ej. Santa Lucia	Ej. General Lucio Blanco	Sec. Comunitaria
686	Ej. Santa Lucia	Ej. General Lucio Blanco	Sec. Comunitaria
687	Ej. Santa Lucia	Ej. General Lucio Blanco	Sec. Comunitaria
688	Ej. Santa Lucia	Ej. General Lucio Blanco	Sec. Comunitaria
689	Ej. Santa Lucia	Ej. General Lucio Blanco	Sec. Comunitaria
690	Ej. Santa Lucia	Pob. Arena De Hidalgo	Sec. Tecnica *17
691	Ej. General Lucio Blanco	Pob. Arena De Hidalgo	Sec. Tecnica *17
692	Pob. Gregorio Mendez	Pob. Chacama	EMSAD 31
693	Pob. Gregorio Mendez	Pob. Chacama	EMSAD 31
694	Pob. Gregorio Mendez	Pob. Chacama	EMSAD 31
695	Pob. Gregorio Mendez	Pob. Chacama	EMSAD 31
696	Pob. Gregorio Mendez	Pob. Chacama	EMSAD 31
697	Pob. Gregorio Mendez	Pob. Chacama	EMSAD 31
698	Pob. Gregorio Mendez	Pob. Chacama	EMSAD 31
699	Pob. Gregorio Mendez	Pob. Chacama	EMSAD 31
700	Ej. Benito Juarez 2da Secc	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
701	Ej. Benito Juarez 2da Secc	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
702	Ej. Benito Juarez 2da Secc	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
703	Ej. Benito Juarez 2da Secc	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
704	Ej. Benito Juarez 2da Secc	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
705	Ej. Benito Juarez 2da Secc	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
706	Ej. Guadalupe Victoria	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
707	Ej. Guadalupe Victoria	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
708	Ej. Guadalupe Victoria	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
709	Ej. Guadalupe Victoria	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
710	Ej. Guadalupe Victoria	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
711	Ej. Guadalupe Victoria	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
712	Ej. Guadalupe Victoria	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
713	R/A. Ignacio Zaragoza	Pob. Chacama	EMSAD 31
714	Ej. Guadalupe Victoria	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
715	Ej. Guadalupe Victoria	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
716	Col. Certeza	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez

789	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	J.De N. Cristobal Colon
790	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Telebachillerato Comunitario No. 39
791	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Telebachillerato Comunitario No. 39
792	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Telebachillerato Comunitario No. 39
793	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Telebachillerato Comunitario No. 39
794	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Telebachillerato Comunitario No. 39
795	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Telebachillerato Comunitario No. 39
796	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Telebachillerato Comunitario No. 39
797	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Tenosique Tabasco	Universidad Juarez Autonoma de Tabasco
798	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Tenosique Tabasco	Universidad Juarez Autonoma de Tabasco
799	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
800	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
801	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
802	Col. Certeza	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
803	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	J.De N. Cristobal Colon
804	Col. Certeza	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
805	Col. Certeza	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
806	Col. Certeza	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
807	Col. Las brisas	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
808	Col. Las brisas	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
809	Col. Las brisas	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
810	Ej. Tata Lázaro	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
811	Ej. Tata Lázaro	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
812	Ej. Tata Lázaro	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
813	Ej. Tata Lázaro	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
814	Ej. Tata Lázaro	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
815	Ej. Tata Lázaro	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
816	Ej. Tata Lázaro	Ej. Ignacio Zaragoza	Sec. Justo Sierra Mendez
817	Pob. Gregorio Mendez	Pob. Chacama	Tele Sec. Antonio Cabrera Garcia
818	Pob. Gregorio Mendez	Pob. Chacama	Tele Sec. Antonio Cabrera Garcia
819	Pob. Gregorio Mendez	Pob. Chacama	Tele Sec. Antonio Cabrera Garcia
820	Pob. Gregorio Mendez	Pob. Chacama	Tele Sec. Antonio Cabrera Garcia
821	Pob. Guayacan	Pob. Chacama	Tele Sec. Antonio Cabrera Garcia
822	Pob. Guayacan	Pob. Chacama	Tele Sec. Antonio Cabrera Garcia
823	Pob. Guayacan	Pob. Chacama	Tele Sec. Antonio Cabrera Garcia
824	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
825	Ej. Jose Maria Pino Suarez 2da secc	Pob. Usumacinta	Telebachillerato Comunitario No. 39
826	Ej. Jose Maria Pino Suarez 2da secc	Pob. Usumacinta	Telebachillerato Comunitario No. 39
827	Ej. Plan de San Antonio	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Primaria Lic. Jose Maria pino suarez
828	Ej. Plan de San Antonio	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Primaria Lic. Jose Maria pino suarez
829	Ej. Plan de San Antonio	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Primaria Lic. Jose Maria pino suarez
830	Ej. Plan de San Antonio	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Primaria Lic. Jose Maria pino suarez
831	Ej. Plan de San Antonio	Pob. Usumacinta	Telebachillerato Comunitario No. 39
832	Ej. Plan de San Antonio	Pob. Usumacinta	Telebachillerato Comunitario No. 39
833	Ej. Plan de San Antonio	Pob. Usumacinta	Telebachillerato Comunitario No. 39
834	Ej. Plan de San Antonio	Pob. Usumacinta	Telebachillerato Comunitario No. 39
835	Ej. Plan de San Antonio	Pob. Usumacinta	Telebachillerato Comunitario No. 39
836	Ej. Plan de San Antonio	Pob. Usumacinta	Telebachillerato Comunitario No. 39
837	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
838	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
839	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
840	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
841	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
842	Ej. Plan de San Antonio	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
843	Ej. Plan de San Antonio	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
844	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
845	Ej. Ignacio Zaragoza	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
846	Ej. Ignacio Zaragoza	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
847	Ej. Ignacio Zaragoza	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
848	Ej. Ignacio Zaragoza	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
849	Ej. Ignacio Zaragoza	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
850	Ej. Ignacio Zaragoza	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
851	Ej. Ignacio Zaragoza	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
852	Ej. Ignacio Zaragoza	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
853	Ej. Ignacio Zaragoza	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
854	Ej. Ignacio Zaragoza	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
855	Ej. Ignacio Zaragoza	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
856	Ej. Ignacio Zaragoza	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
857	Ej. Ignacio Zaragoza	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
858	Ej. Ignacio Zaragoza	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
859	Ej. Ignacio Zaragoza	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
860	Ej. Ignacio Zaragoza	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14

861	Ej. Benito Juarez 1ra Secc	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
862	Ej. Benito Juarez 1ra Secc	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
863	Ej. Benito Juarez 1ra Secc	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
864	Ej. Benito Juarez 1ra Secc	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
865	Ej. Benito Juarez 1ra Secc	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
866	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
867	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
868	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
869	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
870	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
871	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
872	Ej. 10 De mayo	Ej. San Isidro Guasivan	Primaria Bolibia
873	Ej. 10 De mayo	Ej. San Isidro Guasivan	Primaria Bolibia
874	Ej. 10 De mayo	Ej. San Isidro Guasivan	Primaria Bolibia
875	Ej. 10 De mayo	Ej. San Isidro Guasivan	Primaria Bolibia
876	Ej. 10 De mayo	Ej. San Isidro Guasivan	Primaria Bolibia
877	Ej. 10 De mayo	Ej. San Isidro Guasivan	Primaria Bolibia
878	Ej. 10 De mayo	Ej. San Isidro Guasivan	Primaria Bolibia
879	Ej. 10 De mayo	Ej. San Isidro Guasivan	Primaria Bolibia
880	Ej. 10 De mayo	Tenosique Tabasco	Primaria Republica Mexicana
881	Ej. 10 De mayo	Tenosique Tabasco	Primaria Republica Mexicana
882	Ej. 10 De mayo	Tenosique Tabasco	Primaria Republica Mexicana
883	Ej. 10 De mayo	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
884	Ej. 10 De mayo	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
885	Ej. 10 De mayo	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
886	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
887	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
888	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
889	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
890	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
891	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
892	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
893	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
894	Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
895	Ej. Plan de San Antonio	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
896	Ej. Punta De Montaña	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
897	Ej. Punta De Montaña	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
898	Ej. Punta De Montaña	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
899	Ej. Punta De Montaña	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
900	Ej. Punta De Montaña	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
901	Ej. Punta De Montaña	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
902	Pob. La Palma	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
903	Pob. La Palma	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
904	Pob. La Palma	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
905	Pob. La Palma	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
906	Pob. La Palma	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
907	Pob. La Palma	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
908	Pob. La Palma	Tenosique Tabasco	Instituto de Bellesa Glas
909	Pob. La Palma	Tenosique Tabasco	Universidad Juarez Autonoma de Tabasco
910	Ej. Plan de San Antonio	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
911	Ej. Plan de San Antonio	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
912	Ej. Plan de San Antonio	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
913	Ej. Plan de San Antonio	Pob. Usumacinta	Tele Sec. Cuauhtemoc
914	Ej. Plan de San Antonio	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
915	Ej. Benito Juarez 1ra Secc	Ej. Ignacio Zaragosa	Sec. Justo Sierra Mendez
916	Ej. Benito Juarez 1ra Secc	Ej. Ignacio Zaragosa	Sec. Justo Sierra Mendez
917	Ej. Benito Juarez 1ra Secc	Ej. Ignacio Zaragosa	Sec. Justo Sierra Mendez
918	Ej. Benito Juarez 1ra Secc	Ej. Ignacio Zaragosa	Sec. Justo Sierra Mendez
919	Ej. Benito Juarez 1ra Secc	Ej. Ignacio Zaragosa	Sec. Justo Sierra Mendez
920	Ej. Benito Juarez 1ra Secc	Ej. Ignacio Zaragosa	Sec. Justo Sierra Mendez
921	Ej. 10 De mayo	Ej. San Isidro Guasivan	Sec. Gustavo Diaz Ordaz
922	Ej. 10 De mayo	Ej. San Isidro Guasivan	Sec. Gustavo Diaz Ordaz
923	Ej. Punta De Montaña	Ej. San Isidro Guasivan	Sec. Gustavo Diaz Ordaz
924	Ej. Punta De Montaña	Ej. San Isidro Guasivan	Sec. Gustavo Diaz Ordaz
925	Ej. Punta De Montaña	Ej. San Isidro Guasivan	Sec. Gustavo Diaz Ordaz
926	Ej. Punta De Montaña	Ej. San Isidro Guasivan	Sec. Gustavo Diaz Ordaz
927	Ej. Punta De Montaña	Ej. San Isidro Guasivan	Sec. Gustavo Diaz Ordaz
928	Ej. Punta De Montaña	Ej. San Isidro Guasivan	Sec. Gustavo Diaz Ordaz
929	Ej. San Isidro Guasivan	Tenosique Tabasco	Universidad Juarez Autonoma de Tabasco
930	Ej. San Isidro Guasivan	Tenosique Tabasco	Universidad Juarez Autonoma de Tabasco
931	Ej. Punta De Montaña	Ej. San Isidro Guasivan	Sec. Gustavo Diaz Ordaz
932	Ej. Punta De Montaña	Ej. San Isidro Guasivan	Sec. Gustavo Diaz Ordaz

1005	Ej. El Faisan 2da secc(via)	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
1006	Ej. El Faisan 2da secc(via)	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
1007	Ej. El Faisan 2da secc(via)	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
1008	Ej. El Faisan 2da secc(via)	Tenosique Tabasco	Universidad Juarez Autonoma de Tabasco
1009	Ej. El Faisan 2da secc(via)	Tenosique Tabasco	Universidad Juarez Autonoma de Tabasco
1010	Ej. El Faisan 2da secc(via)	Tenosique Tabasco	Universidad Juarez Autonoma de Tabasco
1011	Ej. Santa Cruz	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 22
1012	Ej. Santa Cruz	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 22
1013	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1014	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1015	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1016	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1017	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1018	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1019	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1020	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1021	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1022	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1023	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1024	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1025	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1026	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1027	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1028	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1029	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1030	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1031	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1032	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1033	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1034	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1035	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1036	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1037	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1038	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1039	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1040	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1041	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1042	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1043	Ej. Santa Cruz	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1044	Ej. El Faisan 2da secc(via)	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
1045	Ej. El Faisan 2da secc(via)	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
1046	Ej. El Faisan 2da secc(via)	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
1047	Ej. El Faisan 2da secc(via)	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
1048	Ej. El Faisan 2da secc(via)	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
1049	Ej. Pedregal	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1050	Ej. Pedregal	NCP Benito Juarez	EMSAD 23
1051	Ej. Pedregal	NCP Benito Juarez	EMSAD 24
1052	Ej. Pedregal	NCP Benito Juarez	EMSAD 25
1053	Ej. Pedregal	NCP Benito Juarez	EMSAD 26
1054	Ej. Pedregal	NCP Benito Juarez	EMSAD 27
1055	Ej. Pedregal	NCP Benito Juarez	EMSAD 28
1056	Ej. Pedregal	NCP Benito Juarez	EMSAD 29
1057	Ej. Pedregal	NCP Benito Juarez	EMSAD 30
1058	Ej. San Marcos	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1059	Ej. San Marcos	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
1060	Ej. San Marcos	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1061	Ej. San Marcos	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1062	Ej. San Marcos	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1063	Ej. San Marcos	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1064	Ej. San Marcos	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1065	Ej. San Marcos	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1066	Ej. San Marcos	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1067	Ej. San Marcos	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1068	Ej. El Faisan 2da secc(via)	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
1069	Ej. El Faisan 2da secc(via)	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
1070	Ej. El Faisan 2da secc(via)	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
1071	Ej. El Faisan 2da secc(via)	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
1072	Ej. El Faisan 2da secc(via)	Tenosique Tabasco	Sec. Lázaro Cárdenas Del Rio
1073	Ej. El Faisan 2da secc(via)	Tenosique Tabasco	Sec. Lázaro Cárdenas Del Rio
1074	Ej. Pedregal	Ej. San Isidro Guasivan	Sec. Gustavo Diaz Ordaz
1075	Ej. Pedregal	Ej. Acatlipa	Tele Sec. Benemerito De Las Americas
1076	Ej. Pedregal	Ej. Acatlipa	Tele Sec. Benemerito De Las Americas

1077	Ej. Pedregal	Ej. Acatlipa	Tele Sec. Benemerito De Las Americas
1078	Ej. San Marcos	Tenosique Tabasco	Infortab
1079	Ej. Pedregal	Ej. Acatlipa	Tele Sec. Benemerito De Las Americas
1080	Ej. San Marcos	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1081	Ej. San Marcos	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1082	Ej. San Marcos	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1083	Ej. San Marcos	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1084	Ej. San Marcos	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1085	Ej. San Marcos	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1086	Ej. San Marcos	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1087	Ej. San Marcos	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1088	Ej. San Marcos	Ej. Adolfo lopez mateos	Josefa Ortiz de Dominguez
1089	Ej. San Marcos	Ej. Adolfo lopez mateos	Josefa Ortiz de Dominguez
1090	Ej. San Marcos	Ej. Adolfo lopez mateos	Josefa Ortiz de Dominguez
1091	Ej. San Marcos	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1092	Ej. San Marcos	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1093	Ej. Rancho Grande	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1094	Ej. Rancho Grande	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1095	Ej. Rancho Grande	Tenosique Tabasco	Ujat(DAMRIOS)
1096	Ej. Rancho Grande	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1097	Ej. Rancho Grande	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1098	Ej. Rancho Grande	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1099	Ej. Rancho Grande	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1100	Ej. Rancho Grande	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1101	Ej. Rancho Grande	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1102	Ej. Rancho Grande	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1103	Ej. Rancho Grande	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1104	Ej. Rancho Grande	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1105	Ej. Rancho Grande	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1106	Ej. Rancho Grande	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1107	Ej. Rancho Grande	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
1108	Ej. Rancho Grande	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
1109	Ej. Luis Echeverria	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1110	Ej. Luis Echeverria	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1111	Ej. Luis Echeverria	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1112	Ej. Luis Echeverria	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1113	Ej. Luis Echeverria	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1114	Ej. Javier Rojo Gomez	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
1115	Ej. Javier Rojo Gomez	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
1116	Ej. Javier Rojo Gomez	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
1117	Ej. Javier Rojo Gomez	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
1118	Ej. Javier Rojo Gomez	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
1119	Ej. Javier Rojo Gomez	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
1120	Ej. Javier Rojo Gomez	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
1121	Ej. Javier Rojo Gomez	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
1122	Ej. Javier Rojo Gomez	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
1123	Ej. Javier Rojo Gomez	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
1124	Ej. Adolfo Lopez Mateos	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1125	Ej. Adolfo Lopez Mateos	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1126	Ej. Adolfo Lopez Mateos	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1127	Ej. Adolfo Lopez Mateos	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1128	Ej. Adolfo Lopez Mateos	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1129	Ej. Adolfo Lopez Mateos	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1130	Ej. Adolfo Lopez Mateos	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1131	Ej. Adolfo Lopez Mateos	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
1132	Ej. Adolfo Lopez Mateos	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
1133	Ej. Adolfo Lopez Mateos	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
1134	Ej. Santo Tomas	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
1135	Ej. Santo Tomas	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
1136	Ej. Luis Echeverria	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1137	Ej. Santo Tomas	Tenosique Tabasco	UEMSTIS
1138	Ej. Santo Tomas	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
1139	Ej. Luis Echeverria	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1140	Ej. Luis Echeverria	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1141	Ej. Luis Echeverria	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1142	Ej. Luis Echeverria	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1143	Ej. Luis Echeverria	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1144	Ej. Luis Echeverria	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1145	Ej. Luis Echeverria	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1146	Ej. Luis Echeverria	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1147	Ej. Luis Echeverria	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1148	Ej. Cortijo 2da seccion	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab

1149	Ej. Cortijo 2da seccion	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1150	Ej. Cortijo 2da seccion	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1151	Ej. Cortijo 2da seccion	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1152	Ej. Cortijo 2da seccion	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1153	Ej. Cortijo 2da seccion	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1154	Ej. Cortijo 2da seccion	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1155	Ej. Cortijo 2da seccion	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
1156	Ej. Cortijo 2da seccion	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
1157	Ej. Francisco I. Madero	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1158	Ej. Francisco I. Madero	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1159	Ej. Francisco I. Madero	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1160	Tenosique, Ttabasco	Ej. Javier Rojo Gomez	Jose Maria Pino Suarez
1161	Ej. Santo Tomas	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
1162	Ej. Francisco I. Madero	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
1163	Ej. Cortijo 2da seccion	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1164	Ej. Cortijo 2da seccion	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1165	Ej. Cortijo 2da seccion	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1166	Ej. Cortijo 2da seccion	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1167	Ej. Cortijo 2da seccion	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1168	Ej. Cortijo 2da seccion	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1169	Ej. Cortijo 2da seccion	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1170	Ej. Cortijo 2da seccion	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1171	Ej. Cortijo 2da seccion	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1172	Ej. Francisco I. Madero	Ej. Adolfo lopez mateos	Josefa Ortiz de Dominguez
1173	Ej. Francisco I. Madero	Ej. Adolfo lopez mateos	Josefa Ortiz de Dominguez
1174	Ej. Francisco I. Madero	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1175	Ej. Francisco I. Madero	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1176	Ej. Francisco I. Madero	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1177	Ej. Francisco I. Madero	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1178	Ej. Francisco I. Madero	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1179	Ej. Francisco I. Madero	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1180	Ej. Nuevo Progreso	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1181	Ej. Nuevo Progreso	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1182	Ej. Nuevo Progreso	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1183	Ej. Nuevo Progreso	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1184	Ej. Nuevo Progreso	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1185	Ej. Nuevo Progreso	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1186	Ej. Nuevo Progreso	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1187	Ej. Nuevo Progreso	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1188	Ej. Nuevo Progreso	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1189	Ej. Nuevo Progreso	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1190	Ej. Nuevo Progreso	Ej. Nuevo Progreso	Esc. Ramon Mendoza Herrera
1191	Ej. Nuevo Progreso	Ej. Nuevo Progreso	Esc. Ramon Mendoza Herrera
1192	Ej. Nuevo Progreso	Ej. Nuevo Progreso	Esc. Ramon Mendoza Herrera
1193	Ej. Nuevo Progreso	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1194	Ej. Nuevo Progreso	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1195	Ej. Niños Heroes	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1196	Ej. Niños Heroes	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1197	Ej. Niños Heroes	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1198	Ej. Niños Heroes	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1199	Ej. Niños Heroes	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1200	Ej. Nuevo Progreso	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1201	Ej. Nuevo Progreso	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1202	Ej. Nuevo Progreso	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1203	Ej. Nuevo Progreso	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1204	Ej. Nuevo Progreso	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1205	Ej. Nuevo Progreso	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1206	Ej. Nuevo Progreso	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1207	Ej. Corregidora Ortiz	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1208	Ej. Corregidora Ortiz	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1209	Ej. Corregidora Ortiz	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1210	Ej. Corregidora Ortiz	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1211	Ej. Corregidora Ortiz	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1212	Ej. Corregidora Ortiz	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1213	Ej. Corregidora Ortiz	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1214	Ej. Corregidora Ortiz	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1215	Ej. Corregidora Ortiz	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1216	Ej. Corregidora Ortiz	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1217	Ej. Corregidora Ortiz	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1218	Ej. Corregidora Ortiz	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1219	Ej. Corregidora Ortiz	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1220	Ej. Corregidora Ortiz	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab

1293	Ej. Los Rieles de San Jose	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
1294	Ej. Los Rieles de San Jose	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
1295	Ej. Los Rieles de San Jose	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
1296	Ej. Los Rieles de San Jose	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
1297	Ej. Los Rieles de San Jose	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
1298	Ej. Los Rieles de San Jose	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
1299	Ej. Los Rieles de San Jose	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
1300	Ej. Los Rieles de San Jose	Tenosique Tabasco	Infortab
1301	Ej. Los Rieles de San Jose	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
1302	Ej. Los Rieles de San Jose	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
1303	Ej. Los Rieles de San Jose	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
1304	Ej. Rancho Grande	Tenosique Tabasco	Ujat(DAMRIOS)
1305	Ej. Corregidora Ortiz	Tenosique Tabasco	Centro de Educacion Especial
1306	Ej. Corregidora Ortiz	Tenosique Tabasco	Centro de Educacion Especial
1307	Ej. Los Rieles de San Jose	Ej. Adolfo lopez mateos	Josefa Ortiz de Dominguez
1308	Ej. Los Rieles de San Jose	Ej. Adolfo lopez mateos	Josefa Ortiz de Dominguez
1309	Ej. Los Rieles de San Jose	Ej. Adolfo lopez mateos	Josefa Ortiz de Dominguez
1310	Ej. Los Rieles de San Jose	Ej. Adolfo lopez mateos	Josefa Ortiz de Dominguez
1311	Ej. Los Rieles de San Jose	Ej. Adolfo lopez mateos	Josefa Ortiz de Dominguez
1312	Ej. Los Rieles de San Jose	Ej. Adolfo lopez mateos	Josefa Ortiz de Dominguez
1313	Ej. Cortijo 1ra Seccion	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1314	Ej. Cortijo 1ra Seccion	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1315	Ej. Cortijo 1ra Seccion	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1316	Ej. Cortijo 1ra Seccion	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1317	Ej. Cortijo 1ra Seccion	Ej. Santo tomas	Victor Camara Cruz
1318	Ej. Adolfo Lopez Mateos	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1319	Ej. Santo Tomas	El ceibo, Guatemala	UPM
1320	Col. Luis Donald Coloso	Ej. Santo tomas	Emsad 13 cobatab
1321	Ej. 16 de Septiembre	Ej. Ignacio Zaragoza	Justo Sierra Mendez
1322	Ej. 16 de Septiembre	Ej. Ignacio Zaragoza	Justo Sierra Mendez
1323	Ej. 16 de Septiembre	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
1324	Ej. 16 de Septiembre	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
1325	Ej. 16 de Septiembre	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
1326	Ej. San Isidro de las Pozas	Ej. Ignacio Zaragoza	Justo Sierra Mendez
1327	Ej. San Isidro de las Pozas	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
1328	Ej. San Isidro de las Pozas	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
1329	Ej. San Isidro de las Pozas	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
1330	Ej. San Isidro de las Pozas	Ej. Ignacio Zaragoza	Justo Sierra Mendez
1331	Ej. San Isidro de las Pozas	Ej. Ignacio Zaragoza	Justo Sierra Mendez
1332	Ej. San Isidro de las Pozas	Ej. Ignacio Zaragoza	Justo Sierra Mendez
1333	Ej. Nuevo Mexico	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
1334	Ej. Nuevo Mexico	Tenosique Tabasco	UPM
1335	Ej. Nuevo Mexico	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
1336	Ej. Nuevo Mexico	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
1337	Ej. Nuevo Mexico	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
1338	Ej. Nuevo Mexico	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
1339	Ej. Nuevo Mexico	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
1340	Ej. Nuevo Mexico	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
1341	Ej. Nuevo Mexico	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
1342	Ej. Nuevo Mexico	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
1343	Ej. Nuevo Mexico	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
1344	Ej. Nuevo Mexico	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
1345	Ej. Nuevo Mexico	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
1346	Ej. Nuevo Mexico	Ej. Nuevo Mexico	Abraham Bandala Patiño
1347	Ej. Nuevo Mexico	Ej. Nuevo Mexico	Abraham Bandala Patiño
1348	Ej. Nuevo Mexico	Tenosique Tabasco	Infortab
1349	Ej. Nuevo Mexico	Tenosique Tabasco	Ujat(DAMRIOS)
1350	Ej. Nuevo Mexico	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
1351	Ej. Nuevo Mexico	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
1352	Ej. Nuevo Mexico	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
1353	Ej. Nuevo Mexico	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
1354	Ej. Nuevo Mexico	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
1355	Ej. Nuevo Mexico	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
1356	Ej. Nuevo Mexico	Ej. Ignacio Zaragoza	Justo Sierra Mendez
1357	Ej. Nuevo Mexico	Ej. Ignacio Zaragoza	Justo Sierra Mendez
1358	Ej. Nuevo Mexico	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
1359	Ej. Nuevo Mexico	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14
1360	Ej. Nuevo Mexico	Tenosique Tabasco	Cebetis No. 249
1361	Ej. Nuevo Mexico	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
1362	Ej. Santa Elena	Ej. Ignacio Zaragoza	Justo Sierra Mendez
1363	Ej. Santa Elena	Ej. Ignacio Zaragoza	Justo Sierra Mendez
1364	Ej. Santa Elena	Ej. San Isidro Guasivan	EMSAD 14

1437		Ej. El Pensamiento	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
1438		Ej. El Pensamiento	Tenosique Tabasco	Esc. Prim. Florencio Jimenez
1439		Ej. El Pensamiento	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
1440		Ej. El Pensamiento	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
1441		Ej. El Pensamiento	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
1442		Ej. El Pensamiento	Tenosique Tabasco	Esc. Sec. Jose Ma. Morelos y Pavon
1443		Ej. El Pensamiento	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
1444		Ej. El Pensamiento	Tenosique Tabasco	COBACH PLANTEL 13
1445		Ej. El Pensamiento	Tenosique Tabasco	UPM
1446		Ej. Nueva Esperanza	Ej. Benito Juarez	Emsad
1447		Ej. Nueva Esperanza	Ej. Benito Juarez	Emsad
1448		Ej. Nueva Esperanza	Ej. Benito Juarez	Emsad
1449		Ej. Nueva Esperanza	Ej. Benito Juarez	Emsad
1450		Ej. Nueva Esperanza	Ej. Benito Juarez	Emsad
1451		Ej. Nueva Esperanza	Ej. Benito Juarez	Emsad
1452		Ej. Nueva Esperanza	Ej. Benito Juarez	Emsad
1453		Ej. Nueva Esperanza	Ej. Benito Juarez	Emsad
1454		Ej. Nueva Esperanza	Ej. Benito Juarez	Emsad
1455		Ej. Nueva Esperanza	Ej. Benito Juarez	Emsad
1456		Ej. Nueva Esperanza	Ej. Benito Juarez	Emsad
1457		Ej. Nueva Esperanza	Ej. Benito Juarez	Emsad
1458		Ej. Nueva Esperanza	Ej. Benito Juarez	Emsad
1459		Ej. Nueva Esperanza	Ej. Benito Juarez	Emsad
1460		Ej. Nueva Esperanza	Ej. Benito Juarez	Emsad
1461		Ej. Nueva Esperanza	Ej. Benito Juarez	Emsad
1462		Ej. Nueva Esperanza	Ej. Benito Juarez	Emsad
1463		Ej. Nueva Esperanza	Ej. Benito Juarez	Emsad
1464		Ej. Nueva Esperanza	Ej. Benito Juarez	Emsad
1465		Ej. Nueva Esperanza	Ej. Benito Juarez	Emsad
1466		Ej. Nueva Esperanza	Ej. Benito Juarez	Emsad
1467		Ej. El Palmar	San Isidro Guasivan	EMSAD 14
1468		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1469		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1470		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1471		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1472		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1473		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1474		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1475		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1476		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1477		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1478		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1479		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1480		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22
1481		Ej. El Palmar	NCP Benito Juarez	EMSAD 22



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **07/04/2019 18:47**

Número de Folio: **00748519**

Nombre o denominación social del solicitante: **Efrain de la Cruz Landero**

Información que requiere: **padron de beneficiarios del programa de transporte escolar gratuito.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **administración 2018-2021**

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **07/05/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien

precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **22/04/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **11/04/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.